

DECRETO ALCALDICIO N° 164

Casablanca, 13 de enero del 2012.

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de trasladar a personal municipal según necesidades de la unidad de Movilización
 - 2.- Lo informado por la Unidad de Movilización
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ADRIANA CATALAN MALDONADO**, cédula de identidad N° 5.480.081-9, para el traslado a personal municipal según necesidades de la unidad de Movilización, por la suma única y total de \$ 115.500.- IVA Incluido.
 - II.- EL Administrador Municipal estará a cargo de la fiscalización del servicio encomendado.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 "Asignación 003 Arriendo de Vehiculos" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



ANGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Adel
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE TRASLADO

En Casablanca a 13 de enero del 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ADRIANA CATALAN ,MALDONADO**, cédula de identidad N° 5.480.081-9, con domicilio en Casablanca, los Santo Toribio N° 822, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de personal municipal según las necesidades de la Unidad de Movilización .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 115.500.-, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Administración de Vehículos, refrendado por el Administrador Municipal. Suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista, quien en todo caso tendrá derecho a que se le cancele el precio por los servicios encomendados.

QUINTO: El presente cometido se efectuará en un plazo de 33 horas de trabajo, según requerimiento de la Administración de Movilización

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO consta del Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Adriana Catalán
ADRIANA CATALAN MALDONADO

 ANGELO BERTIENELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (s)